



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Respuesta a NO-2022-27109108-GCABA-OGDAI - Traslado reclamo Ley 104 (EX-2022-26049591-GCABA-OGDAI)

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Ezequiel Alejandro Zielonka (SBASE), Mauro Gaston Alabuenas (SBASE), Maria Manuela Lopez Menendez (SECTOP), Mariana Harrington (SBASE),

De mi mayor consideración:

A LA TITULAR DEL

ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO AL ACCESO

A LA INFORMACIÓN (LEY N° 5784)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a la vista conferida a SBASE mediante la comunicación oficial NO-2022-27109108-GCABA-OGDAI, en virtud del reclamo interpuesto ante el Órgano Garante el día 16 de julio de 2022 contra esta Sociedad, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 104.

Oportunamente, la solicitud de información realizada por el reclamante fue tramitada bajo el expediente electrónico N° EX-2022-21876594-GCABA-DGSOCAI. La solicitud en cuestión versó sobre las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.132, consultando puntualmente si se realizó el relevamiento estipulado en el artículo segundo de la norma de referencia y si se ha realizado el Plan de obras establecido en el artículo tercero. En ambos casos, se solicitó adjuntar la documentación respaldatoria pertinente.

En primer lugar, se pone de manifiesto que SBASE ha dado respuesta en debido tiempo y forma a la solicitud formulada. Sin dejar de mencionar que la respuesta integral dada oportunamente cumple con los parámetros delimitados por la Ley N° 104, en esa ocasión se manifestó puntualmente que Subterráneos de Buenos Aires S.E. se encuentra rediseñando un plan de obras con un horizonte a 20 años,

Además, la respuesta no sólo se limitó a las disposiciones de la Ley N° 6.132, sino que también se puso especial hincapié en las condiciones que hay que afrontar para el cumplimiento de los objetivos contenidos en dicha ley.

Por un lado, se remarcó que la antigüedad que presentan las instalaciones de la Red de Subterráneos,

ocasiona un desafío enorme a la hora de adaptar esa infraestructura que ha sido diseñada con otros paradigmas, a los actuales criterios de diseño en materia de accesibilidad.

Sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta las limitaciones técnicas mencionadas precedentemente, SBASE se encuentra trabajando en rediseñar la adecuación de las estaciones de la Red de Subterráneos para el acceso de Personas con Movilidad Reducida.

Por otra parte, se mencionó la existencia de demoras vinculadas con restricciones presupuestarias y posteriormente por la Pandemia del COVID 19, lo cual ha generado cambios en los patrones de movilidad que obligaron a reformular todo el plan de obras. A ello, se agregó que, sin perjuicio de esas demoras, se han puesto en marcha varias obras de accesibilidad para personas con movilidad reducida, destacando la inauguración de tres ascensores que permitieron dar accesibilidad total a la estación Diagonal Norte (Línea C) y estableció mejoras en la accesibilidad a la estación 9 de Julio (Línea D) y la puesta en funcionamiento de un ascensor en la estación Catedral y otro que volvió accesible a la estación Retiro (Línea C).

Por lo precedentemente expuesto, entendemos que se ha dado cabal cumplimiento con la respuesta requerida oportunamente, no contando esta Sociedad del Estado con más información que la allí brindada.

Sin otro particular saluda atte.